

| | | |
|---|------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO: ACTA | Versión: 4.0 |
| | PROCESO: GESTION DOCUMENTAL | Fecha: 10/09/2019 |
| | | Código: GDC-F-01 |

ACTA No. 02

FECHA: 13 de abril de 2020

HORA: De 10:30 a 11:15 horas

LUGAR: Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.

ASISTENTES: Mónica Arango Osorio / Ingeniera - Ingeniería Aguas de Manizales ESP
Leonardo Arbeláez / Consultoría Diseño
Diana Roa / Abogada DP-SDP VASB MVCT
Sergio A. Rodríguez Olaya / Contratista DP-SDP VASB MVCT

INVITADOS: N.A

ORDEN DEL DIA:

Mesa técnica solicitada por el formulador de los proyectos, revisión del componente predial de acuerdo a acta anterior de 2 de abril de 2020: 2-2019-257 CONSTRUCCIÓN RED DE CONDUCCION DESDE EL TANQUE CHIPRE HASTA EL TANQUE MORROCALIENTE FASE 1 y 2-2019-402 CONSTRUCCIÓN RED DE CONDUCCIÓN DESDE EL TANQUE CHIPRE HASTA EL TANQUE MORROCALIENTE FASE 2 (T.CHIPRE — T. LA PALMA); los proyectos se encuentran con requerimientos y observaciones, listas de chequeo enviadas bajo oficios de referencia 2019EE0097295 y 2020EE0019466 respectivamente.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Antecedentes

- Los proyectos presentan requerimientos de tipo documental, legal, ambiental, institucional, técnico, financiero y predial.
- Los dos proyectos hacen parte de uno MACRO, por lo que son complementarios y dependientes.
- El proyecto 2-2019-257 CONSTRUCCIÓN RED DE CONDUCCION DESDE EL TANQUE CHIPRE HASTA EL TANQUE MORROCALIENTE FASE 1 se radicó y revisó bajo la Resolución 1063 de 2016 y actualmente se encuentra en requerimiento.
- El proyecto 2-2019-402 CONSTRUCCIÓN RED DE CONDUCCIÓN DESDE EL TANQUE CHIPRE HASTA EL TANQUE MORROCALIENTE FASE 2 (T.CHIPRE — T. LA PALMA) se radicó y revisó la Resolución 0661 de 2019, bajo la modalidad por requerimientos. Se destaca que sobre este se realizó lo que se denomina REVISIÓN PRELIMINAR, y al no encontrarse de conformidad, la normativa indica la devolución del mismo, para los ajustes que correspondan.

- El formulador manifiesta la necesidad de presentar las fases en conjunto, es decir, bajo un mismo proyecto. Lo anterior, por argumentación de tipo técnica y operativa, se considera conveniente la construcción integral del mismo por las condiciones actuales que se presentan en la zona de estudio y que así lo demanda. Por lo expuesto, el formulador del proyecto allegará oficio al Ministerio solicitando la unificación de las fases, donde se expondrán y justificarán los motivos de carácter técnico y operativo, así como prórroga en la entrega de los ajustes. (Acta N° 1 de 2 de abril de 2020)

Temas tratados

- **SERVIDUMBRES Y/O AUTORIZACIÓN DE PASOS:** La consultoría realizó estudio predial, avalúos, y certificados de tradición y libertad en el año 2017, no obstante con el proyecto no presentan las servidumbres constituidas (con la respectiva anotación en los folios). De acuerdo a lo anterior, el formulador del proyecto pregunta sobre la necesidad que estas se encuentren formalizadas para la viabilidad del proyecto.

Ante el cuestionamiento, se informa al formulador del proyecto, que las servidumbres y/o autorizaciones de pasos (poseedores), para la presentación de los proyectos radicados bajo la Resolución 1063 de 2016, deben estar formalizadas y constituidas de acuerdo al numeral 2.7 de ese documento.

A continuación, lo que la Resolución 1063 de 2016 menciona a la letra sobre las servidumbres y autorizaciones de paso:

“ 2.7.2. Servidumbres

Documento que acredite la anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, según corresponda.

Podrá igualmente acreditarse la constitución de servidumbres en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil, que indica que “El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente.”

Para los trazados de tubería que requieran la constitución de servidumbre, o permisos de paso, el diseñador del proyecto deberá asegurarse de que las servidumbres o permisos necesarios, sean conseguidas por el municipio. En caso contrario debe analizar si es posible hacer el trazado por vía pública, o por terrenos cuyas servidumbres o permisos puedan ser gestionados por el municipio. En este caso el municipio debe certificar que conoce el trazado de las tuberías y que las servidumbres o permisos enviados con el proyecto corresponden con el trazado de las tuberías que están en los planos.

Para tal efecto deberá diligenciarse el formato 8.

2.7.3. Autorizaciones de paso

Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras lineales se encuentren ocupados por poseedores, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el formato 7. “

- **ESTRUCUTURAS PUNTUALES:** El proyecto contiene dentro de su alcance la renovación y ampliación de tanques de almacenamiento.

Algunos de estos predios son propiedad de INFIMANIZALES (Propietario Aguas de Manizales ESP). De acuerdo a lo afirmado, debe verificarse e informarse sobre la composición accionaria de la entidad, ya que lo requerido por la Resolución 1063 de 2016 es que esta debe ser pública; podrá acreditarse la titularidad de los predios por parte de la Entidad Prestadora del Servicio cuando el Municipio beneficiario del proyecto sea accionista de la misma y su capital se integramente de naturaleza pública.

Hay otros predios donde los tanques no son propiedad de Aguas de Manizales ESP y/o del Municipio, sino de privados. Se informa al formulador del proyecto que la titularidad de los predios debe ser demostrada a nombre del Municipio, de conformidad con el numeral 2.7.1. de la Resolución 1063 de 2016. De acuerdo a lo anterior, el formulador del proyecto realizará acercamiento con los propietarios e informará al MVCT sobre el mecanismo y trámite que llevará acabo para subsanar esta condición, y poder contar con la propiedad de los predios requeridos para la construcción del proyecto.

- Se recuerda que para todos los casos, el proyecto debe incluir el (los) plano(s) predial(es), donde se identifiquen los predios y servidumbre) necesarios, sobre plano catastral (Plancha IGAC), que permita la verificación de estos sobre los cuales se proyectan las obras y trazados de tuberías del proyecto; debe incluirse detalle de líneas de colindancia, propietarias, matrículas inmobiliarias, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orillas, según aplique.

Notas y consideraciones finales:

El componente predial, para la viabilidad del proyecto se requiere saneado y debe ser presentado de conformidad con lo requerido por el numeral 2.7 para los proyectos presentados bajo la Resolución 1063 de 2016.

Las anteriores observaciones y/o requerimientos se encuentran ampliamente relacionadas en la lista de chequeo. El anterior ejercicio corresponde a una exposición general de las mismas. Lo mencionado en la presenta acta está sujeta de estudio, adicionalmente se encuentra pendiente entrega de respuesta oficial y/o ajustes a los requerimientos de la lista de chequeo.

La mesa técnica se realizó en medio virtual.

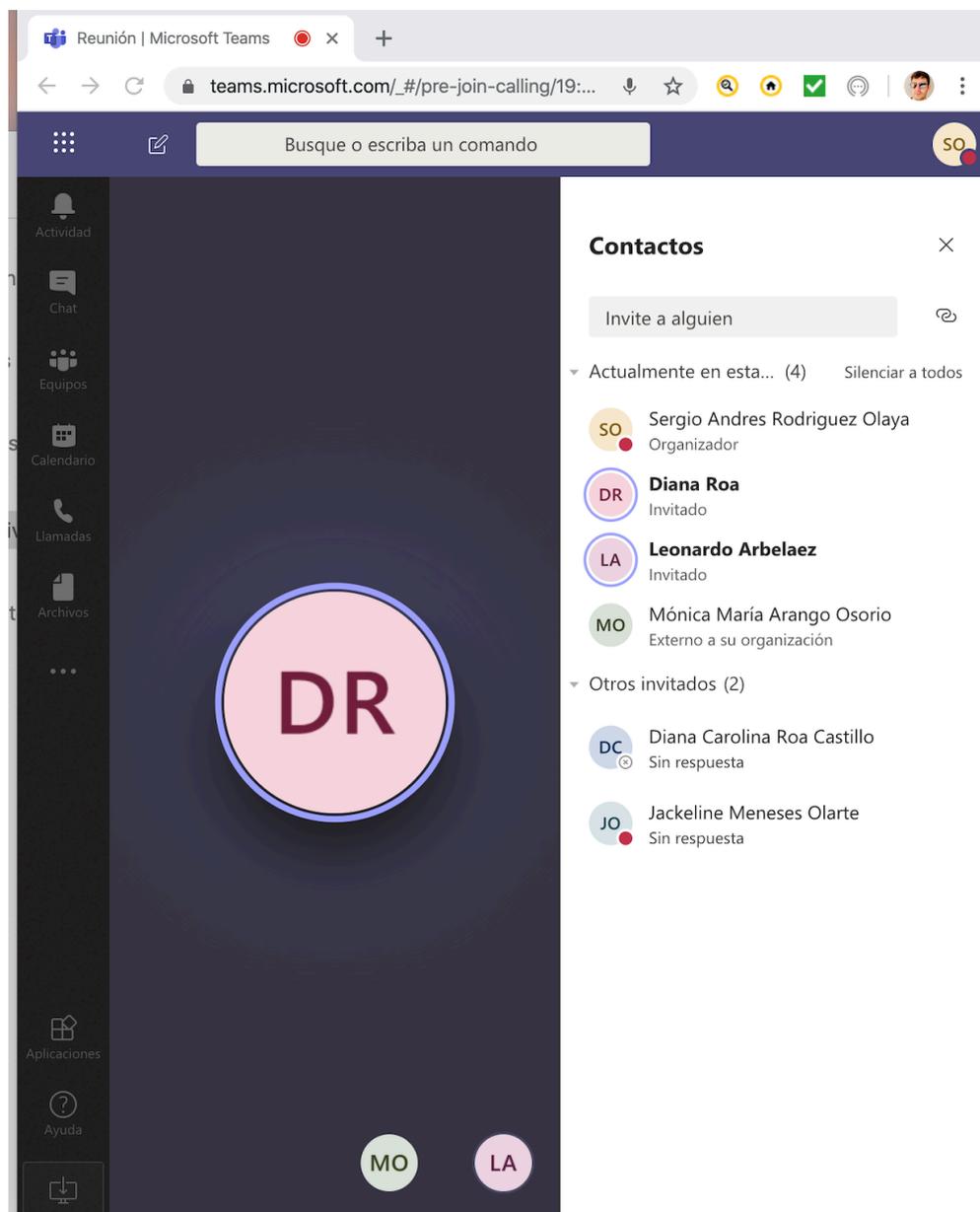
- Compromisos (*Si aplica*)

| Compromiso | Responsable | Fecha limite de cumplimiento |
|--|---|------------------------------|
| Ajustes | Aguas de Manizales / Consultoría | 1 de julio de 2020 |
| Observaciones Profesional de Presupuestos MVCT para lineamientos generales de presentación ante el MVCT (Nota: se re-programa el compromiso inicialmente planteado para el 9 de abril. Esta fecha coincidía con día festivo NO laboral, por lo que se replantea de acuerdo a disponibilidad de los profesionales. Las | Evaluador MVCT / Profesional Presupuesto MVCT | 21 de abril de 2020 |

| | | |
|---|--|--|
| observaciones serán enviadas por escrito, correo electrónico, al formulador del proyecto) | | |
| | | |

FIRMAS:

Se anexa registro fotográfico y lista de asistencia.



Elaboró: Sergio Andrés Rodríguez Olaya / Contratista MVCT
 Fecha: 13/04/2020